

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Rad. 1995-09201

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el juzgado tercero civil del Circuito, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, indicando que, mediante auto del 29 de octubre de 2009, el despacho dispuso el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, por lo tanto, se deja sin efectos el oficio 3348 del 8 de octubre de 2015 remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad

Comuníquese esta decisión al correo electrónico de los abogados que hacen la solicitud¹, indicándole que deben estar pendiente en la Oficina de Registro para cancelar los emolumentos de ley.

Procédase a través del enlace del Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c545f281f1eae7c0c4c09c6f8a7bf690838414ade7c6075b398812fd96722b**

Documento generado en 17/04/2023 08:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ suarezydiazabogados@gmail.com y puertaycastro@puertaycastro.com